

OSCAR GUÍLLERMO SEGURA Director de Despacho

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown. en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

SAN LUIS, - 5 SEP 2014

VISTO:

El EXP-USL: 8177/14 mediante el cual Vicerrectorado de la Universidad Nacional de San Luis, eleva propuesta de modificación del porcentaje de avales requeridos para ser candidato a Consejero Departamental por el Claustro de Alumnos, y

## CONSIDERANDO:

Que a partir de la implementación del nuevo Reglamento Electoral protocolizado por Ordenanza del Consejo Superior Nº 8/13, se detectó una situación que no fue prevista y que afecta significativamente el número de vales requerido para presentar candidaturas a Consejeros Departamentales por el Claustro de Alumnos.

Que tradicionalmente el porcentaje de avales necesarios para los candidatos y listas correspondientes a postulaciones a Consejeros de Departamento en representación del Claustro de Alumnos era del 15%.

Que la modificación del Régimen Departamental establecido por Ordenanza CS Nº 7/13, cambió la cantidad de Consejeros Alumnos que integran el Consejo Departamental, incrementando la representación de uno (1) a dos (2).

Que esta modificación implicó un cambio sustancial en el número de avales, pasando de un 15% a un 37,5% del padrón, en virtud de lo estipulado en los Artículos 10° y 11° de la Ordenanza CS Nº 8/13 correspondiente al Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de San Luis, valores que además de incrementarse a más del porcentualmente, excede la razonabilida

Martinez que en la práctica es muy difícil de alcanzar.

Que en reiteradas oportural. doble porcentualmente, excede la razonabilidad conceptual de lo que un aval simboliza

Recretario General Que en reiteradas oportunidades se autorizó de manera excepcional, mantener el 15 % como porcentaje requerido de avales requerido para presentar candidatos y listas correspondientes a postulaciones a Consejeros de Departamento en representación del Claustro de Alumnos.

> Que en virtud de las experiencias recogidas, resulta conveniente mantener el porcentaje de avales requerido para la presentación de candidaturas del Claustro Alumnos en los Consejos Departamentales en un 15%, por lo cual es conveniente ampliar los alcances de los Artículos 10° y 11° de la Ordenanza CS N° 8/13.

> Que el Consejo Superior en su sesión del 19 de agosto de 2014 decidió que la modificación propuesta se incorpore de manera definitiva a la Ord. CS Nº 8/13, para su aplicación en las elecciones subsecuentes a partir del año 2016.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ORDENA





Universidad Nacional de San Luis Rectorado Director de Despacho
"2014 - Año de Homenaje al Almitsante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ARTÍCULO 1º: Modificar la Ordenanza Nº 8/13 del Consejo Superior correspondiente al Reglamento Electoral, ampliando los alcances de los Artículos 10º y 11º, estableciendo en un 15% del Padrón correspondiente, el requerimiento de avales para la presentación de candidaturas a Consejeros Departamentales del Claustro de Alumnos, atento a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer, que la presente modificación regirá a partir del año 2016. ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CS Nº

jro mk

> Esp. José Luis Martínez Secretario General U.N.Ş.L.

Dr. Felix D. Nieto Quintas Rector

U.N.S